

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Las Unidades de Apoyo a la actividad profesional (en adelante UAAP) tienen como finalidad favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al Centro Especial de Empleo, mediante el establecimiento de los apoyos individualizados necesarios en el puesto de trabajo, a la vez que favoreciendo y potenciando su autonomía e independencia, además de asistir a la persona trabajadora en el proceso planificado de su incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo. Ello a partir de la detección y determinación, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, de las necesidades de apoyo para que pueda desarrollar su actividad profesional y la intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad a fin de evitar y atenuar sus efectos. Asimismo, establecer las relaciones precisas con su entorno familiar y social como instrumento de apoyo y estímulo en la incorporación al puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo, así como desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación tanto al puesto, como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

Son las UAAP los equipos multiprofesionales, enmarcados dentro de los servicios de ajuste de los Centros Especiales de Empleo, que mediante el desarrollo de las funciones y cometidos que les encomienda el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, que las regula, constituyen el instrumento de modernización de los servicios de ajuste personal y social, siendo sus destinatarios finales las personas trabajadoras con discapacidad, que dicta el artículo 3.1 de la citada norma, que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Los Servicios de Ajuste Personal y Social son aquellos dirigidos a la inclusión social, cultural y deportiva de las personas trabajadoras con discapacidad, según regula el ar. 3 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, redactado por el art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad e inclusión social. En todos sus aspectos de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, culturales y deportivos, son el instrumento imprescindible que permite superar los obstáculos que las personas tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo, y los que procuran a la persona trabajadora con discapacidad, una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social. La integración laboral de las personas con discapacidad es una vía fundamental para alcanzar su integración plena en la sociedad.

Los Centros Especiales de Empleo (en adelante CEE) tienen como objetivo principal realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado y asegurando un empleo remunerado para las personas con discapacidad. Pero igualmente, tienen la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus personas trabajadoras con discapacidad, como objetivo consustancial a su naturaleza, a la vez de ser un medio de inclusión del mayor número de personas con discapacidad en el régimen de trabajo ordinario. Sin perjuicio de su función social y de sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de las empresas ordinarias (Art. 2 del Real Decreto 2273/1985 ya citado).



**AGENDA
2030**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Los CEE deberán prestar, a través de sus Unidades de Apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente, según regula el artículo 43.1 del citado Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Esta relación especial de la persona trabajadora y la empresa se fundamenta en la imposibilidad de que, por razón de la discapacidad, se pueda ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, según dicta el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los CEE.

La plantilla de los CEE estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla. A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (Art. 43.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 ya citado).

La meta 8.5 de la Agenda 2030 se propone: “Lograr, de aquí al 2030, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”. Aquí se enmarca perfectamente el objeto de esta Convocatoria. Esta meta se incluye en el Objetivo 8 de la Agenda, que promueve el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. La Agenda 2030, aprobada el 25 de septiembre de 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, aborda objetivos orientados a la erradicación de la pobreza y en favor de un desarrollo sostenible e igualitario.

La integración de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, mediante la concesión de subvenciones públicas dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los CEE calificados como tal en los términos legalmente establecidos, es el objeto del Programa, enmarcado en el Eje 3, de «Oportunidades de empleo», de los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regulados por Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre (Art. 51). Se contempla entre sus medidas, la ayuda a los CEE por la prestación, a través de las UAAP, de los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, que son las destinatarias finales del programa.

El procedimiento de concesión de la subvención a las Unidades de Apoyo se ajustará a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo establecido en el propio Real Decreto 469/2006 y por las normas de procedimiento y bases o normas reguladoras dictadas por las administraciones competentes, de acuerdo con lo dispuesto en su disposición adicional 3.ª y el artículo 7 del citado Real Decreto, redactado por el aptdo. 3 de la disposición final 3.ª del Real Decreto 818/2021.

Según requiere el art. 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, la presente iniciativa de empleo se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de 21 de diciembre de 2020 (BOC 269 de 30/12/2020), modificado por Orden de 23 de diciembre de 2022 (BOC 5 de 09/01/2023).

De conformidad con el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención, consta en el expediente administrativo, para la aprobación de la Convocatoria, el Informe favorable de fiscalización previa de la Intervención Delegada, de fecha 09/02/2023, y, de acuerdo con el art. 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, consta también el Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 24/01/2023.

Conforme el art. 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE (BOE 134 de 05/06/2003), el órgano competente para dictar la presente Resolución de Convocatoria es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo.

En su virtud,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



RESUELVO

Primero.- Objeto y regulación

1. La presente Resolución tiene por objeto la aprobación de la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a financiar los costes laborales y de seguridad social, durante el ejercicio 2023, derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras que componen las UAAP de los CEE inscritos en el Registro de CEE del SCE.

2. Del mismo modo, se aprueba el gasto correspondiente a la Convocatoria, con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el año 2023: Aplicación 2023.5001.241L 470.02.00 50400039 "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades" Fondo 4050030, por un importe estimado de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €).

3. La base reguladora de la Convocatoria la establece el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE 96 de 22/04/2006), que se dicta, además, conforme a lo regulado en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 289 de 03/12/2013).
- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de Reglamento de CEE (BOE 294 de 09/12/1985).
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial en los CEE (BOE 189 de 08/08/1985).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, que regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE 233 de 29/09/2021).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 68 de 08/04/2009), modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (BOC 26 de 09/02/2015), y por Decreto 151/2022, de 23 de junio (BOC 132 de 05/07/2022).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18/11/2003) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE 176 de 25/07/2006), cuyos preceptos son considerados legislación básica del Estado, según su Disposición final 1ª, de aplicación obligada.

Segundo.- Finalidad de la subvención y funciones de la Unidad de Apoyo

1. Las subvenciones a conceder se destinarán a financiar los costes laborales y de Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 2023, derivados de la contratación indefinida del personal de las UAAP en los CEE, para el desarrollo de las funciones descritas y con las personas destinatarias previstas respectivamente en los arts. 2 y 3.1 del Real Decreto 469/2006, teniendo en cuenta que la cuantía se establece en 1.440 euros anuales, por cada persona trabajadora del CEE con el tipo y grado de discapacidad indicados en el citado art. 3.1 (que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo), contratada a fecha de Solicitud, siempre que su contrato permanezca vigente por tiempo indefinido o de forma temporal con una duración igual o superior a 6 meses y que no haya expirado a fecha de concesión de la subvención. El importe de la subvención de 1.440 euros se reducirá de forma proporcional en función de la duración de cada contrato, así como en función de la duración de la jornada si es a tiempo parcial.

Las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen los costes laborales y seguridad social derivados de la contratación indefinida del personal que compone las UAAP (Art. 4.4 del Real Decreto 469/2006). En los programas o medidas con incentivos a la contratación que cubran costes salariales y de Seguridad Social, la suma de ayudas y subvenciones públicas por estos conceptos no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban (Art. 8,3 Real Decreto 818/2021).

Se considerarán compatibles con el mercado interior, las ayudas que se concedan por las administraciones públicas competentes en el marco de los programas comunes y propios de activación del SEPE, siempre y cuando supongan ayudas para la formación y a la contratación y empleo de personas trabajadoras desfavorecidas y personas trabajadoras con discapacidad, exentas de la obligación de notificación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



establecida en el art. 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la UE, al cumplirse las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que declara determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado, según dicta la disposición adicional 7.ª del citado Real Decreto 818/2021. El plazo de vigencia de este régimen de exención es el establecido en el art. 59 del mencionado Reglamento (hasta el 31/12/2023).

Las subvenciones de la presente Convocatoria se acogen al art. 34 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que dicta que las ayudas para compensar los costes adicionales del empleo de las personas trabajadoras con discapacidad serán compatibles con el mercado común a tenor del art. 107, aptdo. 3, del Tratado, quedando exentas de la obligación de notificación establecida en el art. 108, aptdo. 3, del Tratado, no siendo necesario que tengan un efecto incentivador o se considerará que lo tienen (Art. 6.5d del citado Reglamento), siempre que se subvencionen los costes de empleo de personal, exclusivamente, durante el tiempo que dedique a asistir a personas trabajadoras con discapacidad, o bien de formación de dicho personal, para ayudar a las personas trabajadoras con discapacidad (Art. 34.2b), ello siempre y cuando se cumplan el resto de condiciones previstas en el capítulo 1 del propio Reglamento. La intensidad de ayuda no deberá exceder del 100 % de los costes subvencionables.

2. La composición mínima de personal técnico y encargado de apoyo, componente de la UAAP, contratado de forma indefinida (Art. 4.1 del Real Decreto 469/2006) para que los CEE puedan acceder a estas subvenciones, se establece de acuerdo al ANEXO IX que se adjunta a esta Resolución, donde se indica DICHA COMPOSICIÓN en relación con el número de personas trabajadoras del CEE con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (Art. 6 del Real Decreto 469/2006).

Los servicios que la UAAP pueda prestar al resto de personas trabajadoras con discapacidad del Centro, no puede menoscabar la atención de las personas con discapacidad, objeto de su intervención, que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (Art. 3.2 Real Decreto 469/2006).

Debe cumplirse siempre, la composición y dedicación al colectivo de intervención especificada en el ANEXO VII de la presente, de personal técnico y encargado de la UAAP de alta efectiva en el centro, en relación con el número de personas trabajadoras objeto de su intervención preferente que también permanezca de alta efectiva en la empresa. Y cuando por causas justificadas, se produzcan vacantes del personal que integra las UAAP, deberán ser cubiertas, con los mismos requisitos y condiciones, en el plazo de dos meses.

El personal Técnico en la prestación de servicios de ajuste personal y social que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior en dicho ámbito de la prestación de servicios de ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad, o bien conocimientos y/o experiencia que le sea equiparable, acreditada mediante Certificado de Profesionalidad nivel 2 o 3 (RD 1224/2009, 17 julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

El personal Encargado de apoyo a la producción componente de la UAAP, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento a la persona trabajadora con discapacidad en su desempeño laboral y productivo, tel y como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos seis meses en el puesto, en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trate, y debe ajustarse a la dedicación a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal con discapacidad objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada señalado en el ANEXO IX de la presente y a las funciones a continuación descritas:

3. El personal de las UAAP desarrollará las siguientes funciones (Art. 2 RD 469/2006):

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
- b) Establecer las relaciones precisas con su entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo en su incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
- c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para su adaptación al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



- d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.
- e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente en su puesto de trabajo.
- f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados.
- g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario.
- h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.

En el cumplimiento de sus objetivos, el Centro y la UAAP velarán por el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos y la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los CEE.

4. Conforme al art. 3.1 del Real Decreto 469/2006, de UAAP, modificado por la Disposición final Tercera, Punto 1, del Real Decreto 818/2021, y la Disposición final Primera del Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, que aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 (BOE 292 de 07/12/2021), a efectos de esta Convocatoria se entenderá como personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Tercero.- Dotación presupuestaria

De acuerdo con el Resuelto 1.º, punto 2, de la presente Resolución, las subvenciones previstas en la presente Convocatoria, por un importe total estimado de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)**, se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del SCE: 2023.5001.241L 470.02.00 50400039 "Oportunidades de empleo para colectivos con especiales dificultades", fondo 4050030. En el caso de que este importe sufra modificación, el nuevo importe será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la Resolución de Concesión.

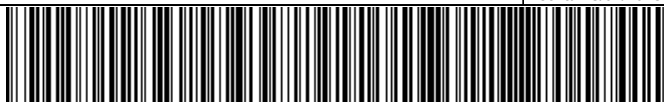
Según prevé la Disposición adicional 14.ª, punto 1, del Real Decreto 818/2021, que regula los programas comunes de activación para el empleo del SEPE, la financiación de los programas comunes previstos en dicha norma y, en su caso, la de los programas propios de las comunidades autónomas, estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias para dicho fin, que anualmente se consignen en los presupuestos del SEPE.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el presente ejercicio presupuestario no superará la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente; en cuyo caso, no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente Convocatoria y con carácter previo a la Resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los CEE y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con siguientes requisitos (Art. 5 Real Decreto 469/2006):

- a) Que el CEE figure inscrito como tal en el Registro de CEE del SCE.
- b) Que formen parte de la plantilla del CEE personas trabajadoras con el siguiente tipo y grado de discapacidad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



- personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %,
- personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

c) Cumplir los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003 para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

La plantilla de los CEE debe estar constituida, como mínimo por el 70 por 100 de personas trabajadoras con discapacidad respecto del total de la misma. A estos efectos no se contempla el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social (Art. 43.2 Real Decreto Legislativo 1/2013).

Quinto.- Solicitudes y plazo de presentación

La Solicitud de subvención y sus Anexos se cumplimentarán conforme a los modelos normalizados anexos a la presente Resolución, de conformidad con el art. 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), disponibles en:

- La web del Servicio Canario de Empleo: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_web_sce_empleo_insercion_laboral_personas_con_discapacidad
- El buscador de subvenciones: <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/servicios/subvenciones>
- La Sede Electrónica del Gobierno de Canarias: https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la presente Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), con independencia de la preceptiva publicación del texto completo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE.

La presentación de la Solicitud fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de la misma.

Solicitud y Anexos, junto al resto de la documentación, se presentará inexcusablemente de forma telemática a través de la Sede Electrónica del SCE: https://sede.gobcan.es/empleo/procedimientos_servicios/tramites/4130

En el supuesto de que la solicitud de subvención no sea presentada por medios electrónicos, se le requerirá en orden a que se subsane tal omisión, advirtiéndole que la fecha de presentación de la solicitud de subvención será la fecha en que sea presentada electrónicamente a través del procedimiento indicado, según lo dispuesto en el art. 68.4 LPAC.

Sin perjuicio del derecho a desistir de su petición que los solicitantes pudieran ejercitar antes de la resolución de concesión, la presentación de la Solicitud de subvención supone la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Con la Solicitud se autoriza al Servicio Canario de Empleo a recabar los datos necesarios para la resolución de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la LPAC.

Sexto.- Documentos e informaciones a presentar que forman parte de la Solicitud de subvención

Las entidades deberán aportar (Art. 7.2a Real Decreto 469/2006):

1. ANEXO I de *Solicitud y declaración responsable*.

- ANEXO II de *Declaraciones responsables del personal componente de la UAAP* (Firmadas por persona trabajadora y empresa).
- ANEXO III de *Relación de personas que integran la UAAP*.
- ANEXO IV de *Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención*.
- ANEXO V de *Relación de las personas trabajadoras del CEE con contrato de interinidad*.
- ANEXO VI de *Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas por empresas del mercado ordinario en los últimos 2 años, de forma indefinida o al menos 6 meses*.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



- ANEXO VII de *Proyecto de Intervención anual de la UAAP* (Firmada por UAAP y empresa. Máximo de 30 págs).
 - ANEXO VIII de *Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora objeto de la misma* (Firmada por la persona Técnica y Encargada de apoyo. Máximo 5 págs./persona).
2. *Contratos de trabajo del personal componente de la UAAP y sus modificaciones* (Art. 7.2a RD 469/2006).

Con la firma de la Solicitud-Declaración responsable, se suscribe la declaración al efecto de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cumplimiento de la prevención contenida en el aptdo. 7 del mismo artículo.

Siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados la documentos, de conformidad con el art. 28 LPAC, las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados mismos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Séptimo.- Instrucción

1. La Subdirección de Empleo del SCE es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Una vez examinada la solicitud, si esta no reúne los requisitos y se acompaña de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el improrrogable plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1, ambos de la LPAC.

La notificación de los mencionados requerimientos se realizará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico del SCE, que surtirá efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 LPAC: <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/electronico>

La presentación de la documentación requerida se realizará por la Sede Electrónica del SCE, a través del "Área personal", en el apartado de "Mis expedientes", al acceder mediante el correspondiente certificado electrónico de la persona solicitante.

La subsanación en fase de requerimiento de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará la modificación de todos aquellos elementos que, si bien no han sido objeto específico del requerimiento efectuado, sí se vean afectados directa o indirectamente por éste, de tal forma que el proyecto tenga la necesaria coherencia en todos sus elementos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos u otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión, el órgano instructor verificará que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria y con la Agencia Tributaria Estatal, para aquellas entidades que en su solicitud de la subvención hayan expresamente autorizado al SCE a la obtención de dicha información; asimismo se verificará que se encuentre al corriente en los pagos a la Seguridad Social, siempre y cuando la entidad no se haya opuesto a dicha consulta. Además se comprobará que se esté al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. En el caso de que el SCE no esté acreditado para obtener de oficio esta información, la entidad deberá aportarla.

2. Ajustado su funcionamiento a lo previsto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la "Comisión de Evaluación", una vez evaluadas todas las solicitudes de subvención, emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. Esta

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Comisión estará integrada por la persona titular de la Subdirección de Empleo o en quien delegue, que la presidirá, y dos personas personal técnico de la Subdirección de Empleo, actuando como persona Secretaria, personal funcionario de la misma Subdirección, designadas todas por la Dirección del SCE.

3. Con los resultados de la baremación obtenida por cada Solicitud, se elaborará una "Lista de adjudicación", comprensiva de los Proyectos hasta el límite el crédito existente para el ejercicio 2023. En caso de igual puntuación, se considerará en primer lugar, la Solicitud con anterior fecha y hora de presentación.

Con las solicitudes que no puedan ser atendidas por falta de crédito, por orden de puntuación se conformará una "Lista de reserva", que se atenderá con cargo a los créditos consignados a través de las modificaciones presupuestarias que se puedan producir en el ejercicio presupuestario 2023, por las posibles renunciaciones de Proyectos aprobados o por los incumplimientos de inicio de Proyecto en los plazos previstos.

Asimismo, se conformará una "Lista de entidades no beneficiarias", expresándose los motivos que lo justifican en cada caso, por incumplimiento de alguno de los requisitos formales y/o documentales establecidos.

Octavo.- Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta, para la valoración de las Solicitudes y de los Proyectos presentados a esta Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el art. 7.2.c del Real Decreto 469/2006, los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones:

- a) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad con contrato laboral indefinido, respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- b) Porcentaje de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- c) Porcentaje de mujeres con el mismo tipo y grado de discapacidad que dicta el art. 3.1 del RD 469/2006, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo y grado de discapacidad del CEE. *De 1 a 10 puntos.*
- d) Número de personas trabajadoras con discapacidad procedente del CEE, contratadas indefinidamente o con contrato laboral de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los últimos 2 años. A estos efectos computará la mitad, el número de inserciones laborales en la misma empresa del CEE o en empresas del mismo grupo. *De 1 a 10 puntos.*
- e) Proyecto de Intervención de la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP):
 - e.1) Atención individual propuesta a las necesidades de las personas trabajadoras (acogida y apoyo para la estabilidad en el puesto y desarrollo profesional). *De 1 a 2 puntos.*
 - e.2) Relaciones contempladas con su entorno familiar y social. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.3) Programas de formación, terapéutico y actividades para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo, nuevas tecnologías y procesos productivos. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.4) Promoción y asistencia planteada para su proceso de incorporación a Enclaves Laborales y mercado ordinario de trabajo. *De 1 a 2 puntos.*
 - e.5) Medios materiales y humanos a disposición del Proyecto. *De 1 a 2 puntos.*

Noveno.- Resolución

1. El plazo máximo para dictar y notificar la correspondiente Resolución de concesión será de tres meses a contar, bien desde el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de solicitudes, bien desde el momento en que se expida la certificación previa en la que se apruebe la disponibilidad de crédito como consecuencia del reparto final que efectúe el estado en Conferencia Sectorial, lo que se produzca más tardíamente. Ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 89 de 12/05/2009), en relación con los art. 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de Subvenciones. Este plazo se entenderá suspendido al amparo del art. 22.1a LPAC, entre el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la persona destinataria, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el art. 68 LPAC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán también de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, las causas de denegación (Art. 82 LPAC), para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 295 de 10/12/2013). Y los interesados, en el mismo plazo de diez días, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención o ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Ello, no obstante, atendiendo a la acumulación de tareas, la Dirección del SCE podrá ampliar el plazo para resolver, a solicitud de la Subdirección de Empleo.

2. La Subdirección de Empleo formulará la oportuna Propuesta de resolución, a la vista del expediente y del Informe del órgano colegiado, que será elevada a la Dirección del SCE, que adoptará una única Resolución con la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención. La Propuesta contendrá también la Lista de reserva y la relación de solicitudes denegadas en su caso y los motivos para ello, y deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten la aceptación de la Subvención, advirtiéndose igualmente, que las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derechos en favor de los interesados, mientras no se notifique la concesión final. Una vez aprobada la Propuesta de Resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 LPAC, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

En el caso que la resolución de concesión coincida con el contenido de las Solicitudes presentadas en su totalidad, no será necesario por parte del órgano gestor emitir una propuesta de resolución provisional y se entenderá que, con la firma y presentación de la Solicitud, se declara, en el supuesto de que sea concedida, la aceptación de la subvención en todos sus términos.

3. De existir un remanente de crédito que no fuese suficiente para cubrir la totalidad del importe de la solicitud de la primera entidad que conforme la Lista de reserva, se le instará a su reformulación, con el fin de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En el supuesto de no proceder a ello en plazo y/o forma, se ofrecerá la posibilidad de reformular su solicitud a la siguiente entidad de la lista, y así sucesivamente, hasta que alguna entidad acepte en las condiciones planteadas. El mismo procedimiento se podrá utilizar en el supuesto de existencia de remanente debido a la renuncia de alguna entidad beneficiaria o en los supuestos de incorporaciones de crédito a la Convocatoria, cuando dichos remanentes o incorporaciones, sean inferiores al coste del Proyecto presentado por la primera entidad que conforme la Lista de reserva. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en el proceso de baremación.

4. La notificación de la Resolución de Concesión se realizará, conforme a lo dispuesto en el art. 45 LPAC, a través de su inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo: <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/electronico>

5. Contra la citada resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los arts. 121 y 122 LPAC, en relación con el art. 30.4 LPAC, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdq	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Décimo.- Abono de la subvención

1. El Servicio Canario de Empleo abonará de forma anticipada el 100% del importe de la subvención concedida, conforme a lo establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación quinta del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC 251 de 23/12/2022), que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. El art. 7.2b Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, regulador de las subvenciones, dicta que las mismas se abonarán mediante pagos anticipados, siendo de aplicación el régimen de garantías establecido, en su caso, por la administración competente.

Conforme regula la disposición adicional 3.ª del mismo Real Decreto 469/2006, las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el SEPE en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que este real decreto atribuye al mencionado SEPE y que les corresponda según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará en base a la territorialización de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional 2.ª de esta norma, que establece que la financiación de este programa se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del SEPE y, de acuerdo con lo dispuesto en la regla primera del aptdo. 2 del art. 86 de la Ley General Presupuestaria, conforme a la normativa estatal que regula estas subvenciones, en particular según lo establecido en el Real Decreto 469/2006, y en las normas de procedimiento y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que dicten las comunidades autónomas para su ejecución en función de su propia organización.

Mediante un único pago a cada entidad se le abonará el importe íntegro de la subvención concedida. El abono se hará previa presentación de la siguiente documentación:

- *Fotografía de Carteles identificativos de la UAAP y del CEE* que demuestren su ubicación en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

Para ello todas las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios del SCE.

Podrá hacer renuncia expresa al pago anticipado en su Solicitud, únicamente la entidad obligada a constituir *garantía* para el pago de dicho anticipo. En ese caso o en el caso de que entidad no constituya en el mismo plazo la garantía necesaria, el abono de la subvención se efectuará una vez se declare justificada totalmente.

2. A estas subvenciones les es de aplicación el régimen de garantías establecido en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, conforme dicta el artículo 7.2.b) del Real Decreto 469/2006.

Quedan exonerados de la constitución de garantías (Art. 38.8 Decreto 36/2009):

- Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones pertenecientes al sector público autonómico, así como análogas del Estado o corporaciones locales.
- Entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
- Entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.
- Entidades sin fines de lucro así como las federaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.
- Organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio.
- Federaciones deportivas.
- Entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de la Comunidad Autónoma.
- Colegios profesionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

La entidad que esté obligada a la constitución de garantía, para el pago anticipado de la subvención concedida, deberá acreditar, con carácter previo al cobro, haber constituido a disposición de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el importe total de dicho anticipo incrementado en un veinte por ciento, la correspondiente garantía, mediante alguna de las modalidades recogidas en el art. 38 del citado Decreto 36/2009. La garantía debe hacerse por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un veinte por ciento, conforme a lo que establece el art. 1.2 de la Orden de 27/07/2001, de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, que regula las garantías para el abono anticipado de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC 105 de 13/08/2001). Las garantías tendrán validez hasta tanto se dicte resolución por el órgano competente que declare justificada total o parcialmente la subvención y acuerde su devolución, según dicta el Decreto 36/2009.

Undécimo.- Seguimiento y control

A efectos de seguimiento y control de los CEE que perciban las subvenciones reguladas en esta Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de los CEE, que dicta que las Comunidades Autónomas, cuando hayan sido objeto de transferencia y a través de sus órganos respectivos, realizarán no solo el seguimiento de las ayudas concedidas, sino también la fiscalización de la total marcha del Centro.

Los Servicios Públicos de Empleo velarán para que, en la ejecución de los programas comunes de activación para el empleo regulados en el Real Decreto 818/2021, se adopten, por parte de las entidades colaboradoras o beneficiarias, las medidas adecuadas y necesarias para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad universal física, sensorial, cognitiva y de comunicación de la entidad en función de las necesidades de cada situación concreta, salvo que esas medidas supongan una carga excesiva para la entidad, así como los medios de apoyo necesarios y de cualquier índole regulados por el Estado y las Comunidades Autónomas para que las personas con discapacidad participen en igualdad de condiciones (Art. 5b Real Decreto 818/2021).

Duodécimo.- Justificación de la subvención y obligaciones del beneficiario

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención, al mantenimiento de los requisitos, condiciones, proporcionalidad y composición de personal exigida para ser beneficiario de la misma y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable, en particular, a lo previsto en la presente Convocatoria, el Real Decreto 469/2006 y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo, además de en la Resolución de concesión que se dicte.

En el plazo de 30 días hábiles a contar desde la finalización del ejercicio 2023, se presentará la siguiente documentación:

- (1) ANEXO VII de *Memoria final anual de la UAAP* (Firmada por UAAP y empresa. Máximo de 30 págs).
- (2) ANEXO VIII de *Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con cada persona trabajadora objeto de intervención* (Firmada por la persona Técnica y Encargada de apoyo. Máximo 5 págs./persona).
- (3) *Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones* destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2023 del personal de la UAAP o *detalle de su importe y procedencia en caso contrario*.
- (4) *Nóminas 2023 del personal UAAP*.
- (5) *TC-1 y TC-2 2023 donde figure el personal UAAP*.
- (6) *Justificantes de abono bancario* de las referidas nóminas y TCs.
- (7) En su caso, *Contratos laborales del personal sustituto de la UAAP* no aportados con anterioridad.
- (8) En su caso, *Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP* (Anexo II) no aportadas con anterioridad.

El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en su caso, del procedimiento de reintegro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

regulado en los arts. 41 y siguientes de la Ley mencionada, en relación con los arts. 40 y siguientes del Decreto 36/2009, con los intereses legales de demora correspondientes, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la citada Ley de subvenciones 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la misma.

2. La Entidad beneficiaria queda igualmente obligada a:

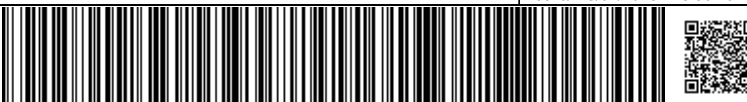
- a) Justificar la subvención en los términos establecidos en la citada Ley de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como de aquellos requerimientos que se prevean en la Resolución administrativa de concesión que se dicte.
- b) Comunicar al SCE, a título informativo y previamente a su realización, las acciones de presentación y difusión pública de la acción subvencionada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos percibidos en concepto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto subvencionado.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la citada Ley de subvenciones.

Decimotercero.- Información y publicidad

1. Se establece la obligación de información y publicidad estática del servicio, en los lugares en los que se realicen las acciones que se financien con cargo a esta Convocatoria, mediante carteles de tamaño no inferior a DIN A3, paneles, vallas o placas que, en lugar visible, que identifique los fondos y la gestión del SEPE y SCE conforme a las disposiciones vigentes.

2. En la Web del SCE consta orientaciones precisas sobre la obligada publicidad de la financiación, gestión y finalidad social y pública del Programa: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/contenido_web_estatico/contenidos_servicios_portalColaborador_guia_informacion_publicidad_formacion
Plantillas: http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/estaticos_portal/online/contenidos/web/sce_empleo/formularios/Modelo_cartel_publicidad_uuaa.pdf

3. Se deberá indicar que las acciones se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SEPE, incorporando los elementos identificativos del SCE, en la documentación necesaria para la realización de las acciones financiadas con cargo a las subvenciones previstas en la presente Resolución, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen las mismas y, en todo caso, en las actividades de difusión que cada entidad pueda desarrollar en relación con las mismas, ello de acuerdo con la Disposición adicional 4.ª del Real Decreto 818/2021, que regula los programas comunes de activación para el empleo, y en los mismos términos que para el ejercicio anterior dicta el Anexo IV de la Orden TES/441/2022, de 17 de mayo, que distribuye territorialmente para el ejercicio económico 2022, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluyendo aquellos destinados a la ejecución del Plan Reincorpora-T 2019-2021 (BOE 119 de 19/05/22).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, así como de cualesquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Real Decreto regulador de este Programa, y en particular en lo establecido en el art. 14 de la Ley de Subvenciones, ambos ya citados, así como en la presente Resolución y en el resto de la normativa de pertinente aplicación, facultará al SCE para iniciar procedimiento de reintegro regulado en el art. 31.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, y en los arts. 41 y siguientes de la mencionada Ley, de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses legales de demora correspondientes, en relación directa con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 y su Disposición Derogatoria Única, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la propia Ley 38/2003 y en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Decimocuarto.- Publicidad de los actos administrativos

1. Serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Servicio Canario de Empleo <http://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce/principal/electronico> y surtirán efectos de notificación en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 45 y 46 LPAC:

- La presente Resolución de Convocatoria y sus posibles modificaciones.
- Los requerimientos de subsanación, mejora, trámites de audiencia y aportación de documentación relativos a la Solicitud.
- La declaración de desistimiento de Solicitudes.
- La aceptación de renunciaciones.
- La desestimación de Solicitudes.
- La Propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La Resolución de concesión.

2. Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias:

- El extracto de la presente Resolución,
- Las modificaciones de la presente Resolución.
- Los incrementos de importe del crédito presupuestario disponible, en su caso.

Decimoquinto.- Protección de datos

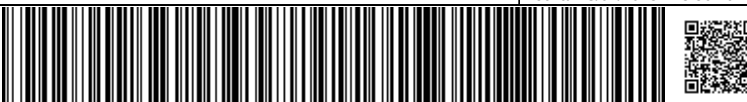
Se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD).

Las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por el SCE se registran mediante Resolución de la Dirección del SCE de 25/05/2018, modificada por Resolución de 15/06/2018, de datos relativos a servicios para la empleabilidad, y por Resolución de 18/05/2020, que registra la actividad de tratamiento de CEE y de otras medidas para la inserción laboral para personas con discapacidad. Dichas resoluciones se encuentran disponibles con información para su consulta en la siguiente página web: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/>, sobre la protección de datos de carácter personal respecto a: responsable del tratamiento, finalidad, legitimación, destinatarios, derechos y procedencia, para las diferentes actividades y, en particular, las concernientes a la gestión de ayudas y subvenciones y a la inscripción de demandantes y prestación de servicios para la empleabilidad.

Todos los datos suministrados por las entidades solicitantes en el marco de la Convocatoria a que se refiere la presente Resolución tienen la protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosexto.- Habilitación normativa

Se faculta a la Dirección del Servicio Canario de Empleo para adoptar las medidas que considere oportunas para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

Decimoséptimo.- Entrada en vigor

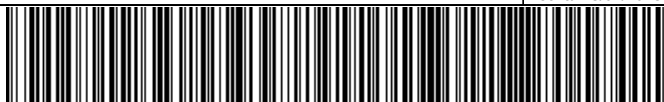
Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, la presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su Extracto en el BOC.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto ha sido **PROPUESTO**, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFS61fKRmn62PPIXKdq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

ANEXO I DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL 2023 DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO RD 469/2006 21 abril

Presenta Ud. la solicitud en calidad de:	Persona interesada ☐	Representante ☐	Como persona:	Física ☐	Jurídica ☐
--	---	--	---------------	---------------------------------	-----------------------------------

1. SOLICITANTE:

Nombre del Centro Especial de Empleo (CEE):

Nº inscripción Seguridad Social:	Nº inscripción Registro CEE:	Fecha de calificación:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

☐ PERSONA JURÍDICA TITULAR DEL CEE:

NIF Entidad:	Razón social:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	

☐ PERSONA FÍSICA TITULAR DEL CEE:

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

REPRESENTANTE LEGAL

DNI/NIE:	Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:	Correo electrónico (*):	

2. NOTIFICACIONES

Estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos quienes concurran a esta Convocatoria. La notificación de los actos comunes administrativos de subsanación, audiencia, propuesta y resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el Resoluto 14º.

3. PLANTILLA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO a fecha de Solicitud:	Hombres	Mujeres
Número de personas contratadas (con o sin discapacidad) incluido personal de apoyo:		
Número de personas con discapacidad contratadas:		
Número de personas con discapacidad contratadas con vinculación indefinida:		
Número de personas con discapacidad con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo (*):		
Número de personas componentes de la Unidad de Apoyo (UAAP) contratadas de forma indefinida:		

(*) **Con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo:** discapacidad física o sensorial con grado igual o superior al 65% y parálisis cerebral, discapacidad intelectual, trastorno de salud mental o del espectro del autismo, con grado igual o superior al 33 %.

4. IMPORTE TOTAL DE SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO(*): €

Importe máximo de 1.440 €/año por cada persona trabajadora con discapacidad con mayor dificultad de acceso a mercado de trabajo (*) con contrato vigente indefinido o con duración acreditada igual o superior a 6 meses (Arts. 3.1 y 4 RD 469/2006 y Base 2ª Convocatoria).

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A APORTAR

- ☐ ANEXO I de Solicitud y declaración responsable.
- ☐ ANEXO II de Declaraciones responsables del personal componente de la UAAP (Firmadas por persona trabajadora y empresa).
- ☐ ANEXO III de Relación de personas que integran la UAAP.
- ☐ ANEXO IV de Relación de toda la plantilla del CEE y de cálculo de la subvención.
- ☐ ANEXO V de Relación de las personas trabajadoras del CEE con contrato de interinidad.
- ☐ ANEXO VI de Relación de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del CEE contratadas por empresas del mercado ordinario de forma indefinida o al menos 6 meses en los últimos 2 años.
- ☐ ANEXO VII de Proyecto de Intervención anual de la UAAP (Firmada por UAAP y empresa. Máximo de 30 págs).
- ☐ ANEXO VIII de Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención de la persona trabajadora objeto de intervención (Firmada por la persona Técnica y Encargada de apoyo. Máximo 5 págs./persona).
- ☐ Contratos de trabajo del personal componente de la UAAP y sus modificaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA CONSULTABLE

Documentación acreditativa de la identidad de la persona interesada	☐ Me opongo
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad Social	☐ Me opongo
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado	☐ Autorizo
Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	☐ Autorizo
* Si no autoriza al SCE a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, que sean necesarios para la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con el art. 28 LPAC, debe aportar dichos documentos junto con la justificación motivada de su oposición, ejerciendo su derecho de oposición a través de la sede electrónica, en el procedimiento: : https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211	

- La subvención se abonará mediante el pago anticipado del 100% del importe. Están exentas de constituir garantías para el pago anticipado: Administraciones públicas, organismos vinculados o dependientes y sociedades mercantiles y fundaciones del sector público, subvenciones concedidas por importe inferior a tres mil euros, entidades por ley exentas de presentar cauciones, fianzas o depósitos ante administraciones públicas, entidades sin fines de lucro o sus federaciones o agrupaciones de proyectos o programas de acción social y cooperación internacional, organizaciones sindicales, asociaciones empresariales más representativas o Cámaras de comercio, federaciones deportivas, entidades inscritas en Registro de Sociedades de Garantía Recíproca de Canarias y Colegios profesionales (Art. 38 Decretos 36 de 31/3/2009 y 5 de 30/01/2015 y art. 1.2 Orden 27/7/01 de Consejería de Hacienda).

- Para el pago anticipado, las entidades a ello obligadas deberán acreditar previo al pago, haber constituido la garantía correspondiente por el importe de la subvención incrementado en un 20% según dicta la Base 10.ª de la Convocatoria, o bien:

☐ RENUNCIA AL PAGO ANTICIPADO del importe de la subvención

DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN

En un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón elect. de la Resolución de concesión, se presentará:

☐ Fotografías de Carteles UAAP y de CEE (DIN A3) ubicados en la fachada de acceso a las instalaciones del Centro.

En el plazo de 30 días hábiles a partir de la finalización del ejercicio 2023, se presentará:

☐ ANEXO VII de Memoria final anual de la UAAP (Firmada por UAAP y empresa. Máximo de 30 págs).

☐ ANEXO VIII de Ficha final de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora objeto de intervención (Firmada por la persona Técnica y Encargada de apoyo. Máximo 5 págs./persona).

☐ Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas o subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de seguridad social 2023 del personal de la UAAP o detalle de su importe y procedencia en caso contrario.

☐ Nóminas 2023 del personal UAAP.

☐ TC-1 y TC-2 2023 donde figure el personal UAAP.

☐ Justificantes de abono bancario de las referidas nóminas y TCs.

☐ En su caso, Contratos laborales del personal sustituto de la UAAP no aportados con anterioridad.

☐ En su caso, Declaraciones responsables del personal sustituto de la UAAP (Anexo II) no aportadas con anterioridad.

COMUNICACIÓN A SOLICITANTE

Atendiendo a lo dispuesto en los arts. 21 y 24 LPAC, mediante la firma y presentación del presente documento en el Registro competente, da por conocido e informado: Que la presente Solicitud tiene entrada con núm. y fecha de registro indicado en el documento electrónico que se genera con su firma y envío a la Sede Electrónica del SCE, que el órgano competente para conceder la subvención es la Presidencia del SCE (Art.7.1g Ley 12/2003, 4 de abril) y que, de acuerdo con el Decreto 48/2009, de 28 de abril, de simplificación administrativa, el plazo máximo para resolver es de 3 meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo, sin haberse notificado resolución, legitima para entender desestimada por silencio administrativo la Solicitud, conforme al art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ser cierta y completa la documentación y los datos aportados:

1)Que en el momento de la firma ostenta capacidad de obrar, poder y representación suficiente.

2)Que la presentación de esta Solicitud de subvención implica su aceptación en el supuesto de que sea concedida.

3)Que se prestan los servicios de ajuste personal y social que determina el art. 3 del RD 2273/1985, de 4 de diciembre, de CEE, y el art. 2 del RD 469/2006, de 21 de abril, de UAAP.

4)Que conoce, acepta y cumple las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en Convocatoria y normativa reguladora: Reales Decretos 469/2006, 2273/1985, 1368/1985, de relación laboral CEE, y 818/2021, de programas comunes del SEPE.

5)Que cumple con la normativa sobre prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre).

6)Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7)Que no está incurso en causa de incumplimiento de condiciones generales y particulares establecidas en anteriores ayudas, que haya dado motivo a revocación y reintegro de cantidades y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro.

8)No ha recibido ni solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, deberá indicar:

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):
-----------------------	--------------------------	---------------------------	----------------------------------

9) No ha recibido ni solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo objeto. En caso contrario, deberá señalar:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18
Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46

Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NTCK01Ui4DyVCFs61fKRmn62PPiXKdq



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Organismo concedente:	Objeto ayuda/subvención:	Importe ayuda/subvención:	Estado (solicitada o concedida):
10) Que el importe de las subvenciones solicitadas y percibidas en ningún caso es de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere los costes laborales y Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las Unidades de Apoyo. 11) Que no ha solicitado declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni está en concurso, ni intervenido judicialmente o inhabilitado conforme a Ley Concursal sin finalizar el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso, ni declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeta a intervención judicial, ni ha iniciado expediente de quita y espera o suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o concurso de acreedores (Art. 37.4 Decreto 36/2009). 12) Que no ha sido excluida de acceso a beneficios de la aplicación de programas de empleo (RDLeg. 5/2000). 13) Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos establecidos en la Convocatoria y se obliga previa petición a presentarla ante el SCE y de los extremos que refiere la presente declaración responsable, conforme los arts. 69 LPAC y 16 de Decreto 48/2009, 28 de abril, de Simplificación Administrativa.			

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento:	Ayudas y subvenciones, de CEE, Unidades de Apoyo y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.
Responsable:	Dirección del Servicio Canario de Empleo.
Finalidad:	Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.
Derechos	De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas
personas titulares	de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública.
de datos:	Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211
Información adicional:	http://www.gobiernodecanarias.org/cpi/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-sbv/

En _____ a ____ de _____ de _____

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO – (A/A: Subdirección de Empleo)

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONAL UAAP

D./D. ^a :		DNI:	
----------------------	--	------	--

En calidad de:

☐ Persona **Técnica de Grado Medio o Superior**.☐ Persona con funciones exclusivas de prestación de servicios de ajuste como **Encargada de Apoyo a la producción**:
Especifique el nombre de Persona Encargada de producción a la que sirve de apoyo en la prestación de ajustes:☐ Persona **Encargada de Producción con funciones también de prestación de servicios de ajustes**.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1) Estar en posesión de la titulación o experiencia necesaria para el desempeño de mis funciones según dicta la Base 2.2 de la presente Convocatoria:

"El personal Técnico en la prestación de servicios de ajuste personal y social que compone la UAAP acreditará una titulación de grado medio o superior en dicho ámbito de la prestación de servicios de ajuste personal y social para la intervención con personas con discapacidad, o bien conocimientos y/o experiencia que le sea equiparable acreditada mediante Certificado de Profesionalidad nivel 2 o 3 (RD 1224/2009, 17 julio, de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral).

El personal Encargado de apoyo a la producción componente de la UAAP, cuyo trabajo está más directamente vinculado en todo momento a la persona trabajadora con discapacidad en su desempeño laboral y productivo, tal y como se desprende de su nombre, debe acreditar experiencia de al menos 6 meses en el puesto en relación con el colectivo de intervención y la actividad productiva de que se trate, y debe ajustarse a la dedicación a la prestación de servicios de ajuste personal y social al personal objeto de intervención preferente, en el porcentaje de jornada y las funciones descritas:

Puesto de trabajo según Contrato:		Titulación:	
Experiencia en el puesto y con personas con discapacidad			

2) Que mi dedicación a las funciones de apoyo **al personal que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo** (Art. 3.1 RD 469/2006) constituye el% de mi jornada laboral.3) Que mi dedicación informada **a las personas trabajadoras con discapacidad que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**, en mis funciones como personal de apoyo, se produce **sin menoscabo**, por la atención que pueda prestar al resto de mis funciones o al resto de las personas trabajadoras, con discapacidad o no, del centro.4) Que **mis funciones**, en la dedicación informada, junto con las del resto del equipo que compone la Unidad de Apoyo a la Actividad Profesional (UAAP) del Centro Especial de Empleo (CEE), son las siguientes:

- a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.
 - b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social, para que sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.
 - c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.
 - d) Establecer apoyos individualizados para cada trabajador/a en el puesto de trabajo.
 - e) Favorecer y potenciar su autonomía e independencia, principalmente, en su puesto de trabajo.
 - f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al CEE estableciendo los apoyos adecuados a tal fin.
 - g) Asistir a la persona trabajadora en el proceso de incorporación a enclaves laborales y mercado ordinario de trabajo.
 - h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos.
- Velar, junto con la empresa, por la salvaguarda de los derechos y deberes laborales y condiciones específicas que establece el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, de relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en CEE.

5) Que **mis tareas** en relación con cada una de dichas funciones son las siguientes:

Especifique con brevedad en qué consiste su trabajo en relación con cada una de las funciones arriba enumeradas:

6) En el caso de que preste también servicios de ajuste personal y social **a otras personas con discapacidad**:

Que mi dedicación a los servicios de ajuste **a otras personas con discapacidad** (Art. 3.2 RD 469/2006) constituye el% de mi jornada laboral (La suma del porcentajes de dedicación informada a colectivo con discapacidad que presenta mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo y de dedicación informada al resto del personal con discapacidad, no puede superar el 100%).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/AFecha: 13/02/2023 - 13:28:18
Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52

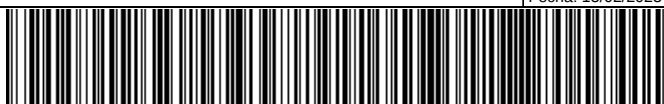
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46

Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22



7) Que mi horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal es:

Horario de trabajo, ubicación del puesto y distribución de mi jornada de dedicación semanal:

8) La relación de personas bajo mi responsabilidad directa, destinataria final, **que presenta mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo**, sus puestos de trabajo y ubicación es la siguiente:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se consultarán los datos de identidad, titulación académica y vida laboral.

Tratamiento: Ayudas y subvenciones, de CEE, UAAP y otras medidas de inserción laboral para personas con discapacidad.

Responsable: Dirección del Servicio Canario de Empleo.

Finalidad: Gestión de ayudas y subvenciones, CEE y Unidades de Apoyo.

Derechos personas titulares: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración.

de datos: Ejercicio del derecho para la protección de datos personales: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Más información: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-suby/>

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2023

La persona trabajadora de la Unidad de Apoyo

Por la Empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A

Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18
Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46

Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0NTCK01Ui4DyhVCFS61fKRmn62PPIXDq



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22

PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD DE APOYO (Solo personal contratado de forma indefinida o interina si sustituye):

[illegible]

DECLARA bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2023

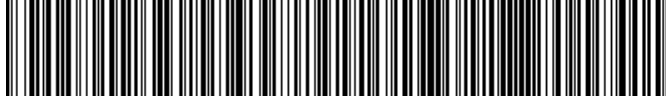
Fdo.: _____
Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01ui4DyhVCFS61fKRmn62PPIXKdq	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

RELACIÓN DE TODO EL PERSONAL DEL CEE a fecha de Solicitud de subvención

(1) Si el Contrato ha sido prorrogado, se introducirá la fecha de finalización de la Prórroga. (2) 1.440 €/año por persona con discapacidad física o sensorial igual o superior 65% y discapacidad intelectual, parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo, con un grado reconocido igual o superior al 33 %, debidamente acreditada, con contrato laboral vigente por tiempo indefinido o temporal de duración acreditada igual o superior a 6 meses, que se reducirá proporcionalmente en función de la duración y jornada pactada. * F: Física; P: Psíquica; S: Sensorial; FP: Física-psíquica; FS: Física-sensorial; PS: Psíquica-sensorial; FPS: Física-psíquica-sensorial. El importe total de la subvención solicitada no puede estar por encima de gasto total justificable: suma de costes salariales y de seg. social anual del personal de la UAA, según se informa en Anexo II. DECLARA bajo su responsabilidad:					Subtotal: TOTAL:
En	de	a	de	de 2023	En "TOTAL" debe figurar la misma cantidad que se consigna en el Anexo I de Seguridad

Inserte tantas páginas de este Anexo como sean necesarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFs61fKRmn62PPIXKdq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE



(con o sin discapacidad, objeto de intervención y/o personal de ajuste)

[illegible]**DECLARA** bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2023

Fdo.:

Firma y sello

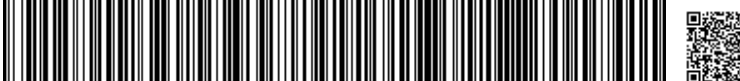
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK0lU14DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdq	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS COSTES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN LOS CEE

[illegible]

En _____, a _____, de _____, de 2023

Firma y sello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01Ui4DyhVCFS61fKRmn62PPIXKDq	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



ANEXO VII

GUIÓN DE PROYECTO DE INTERVENCIÓN ANUAL UAAP/MEMORIA

Nombre de persona jurídica o física titular del CEE:		NIF:	
Nombre de persona física Representante(s):		DNI:	
Identificación y ubicación del CEE (enumerar todos los centros de trabajo propios):			
Breve descripción de actividad económica principal y complementarias (indicar si la/s actividad/es se desarrolla en centro/s de trabajo propio/s, de terceros o en domicilios y relación de personas trabajadoras que la desempeña con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo):			

Art. 3 RD 469/2006 redactado por disposición final 3.ª.1 RD 818/2021: **presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo** las personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, y con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 %.

Composición y descripción de la Unidad de Apoyo durante el ejercicio anual (Indicar nombres y apellidos, puesto de trabajo según contrato, si es titular o sustituye, tipo y duración pactada de contrato y fecha de inicio de sus funciones de apoyo, jornada y horario de trabajo, incidencias IT, número de personas objeto de la intervención por cada componente de la UAAP y centro/s de trabajo donde se localiza su intervención con las mismas)	
--	--

Análisis general del colectivo de personas objeto de intervención del CEE por centro de trabajo (Núm. de personas, sexo, edad, formación, tipo de discapacidades, actividad, horario y localización del proceso productivo)	
--	--

Intervención de la Unidad de Apoyo (Acciones de coordinación de las personas que la componen, reuniones, protocolos, programas, pautas de actuación, instrumentos individuales de: recogida de información, y material didáctico elaborado, publicitario, informático, cronograma y evaluación...)	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPIXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras con discapacidad al CEE mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Valoración de capacidades de la persona trabajadora para que pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Análisis del puesto de trabajo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Detección y determinación de necesidades de apoyo para que la persona trabajadora pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

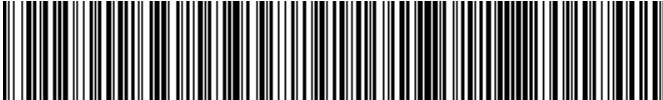
(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Establecimiento de apoyos individualizados en el puesto de trabajo para que la persona trabajadora pueda desarrollar su actividad profesional	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Medidas para favorecer y potenciar la autonomía e independencia de la persona objeto de intervención principalmente, en su puesto de trabajo	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Intervención en los posibles procesos de deterioro evolutivo de la persona a fin de evitar y atenuar sus efectos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Relaciones precisas con su entorno familiar y social como instrumento de apoyo y estímulo en la incorporación y estabilidad en el puesto	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

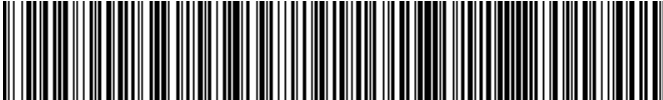
(*) *Cumplimentar en Memoria final*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPiXKdQ	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Programas de formación sean necesarios para su adaptación tanto al puesto, como a las nuevas tecnologías y procesos productivos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Asistencia a la persona trabajadora en el proceso planificado de su incorporación a Enclaves Laborales y al mercado ordinario de trabajo	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios de rehabilitación	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios terapéuticos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	

(*) Cumplimentar en Memoria final

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPiXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Servicios de integración social	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios culturales	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Servicios deportivos	Descripción (Cómo):	
	Temporalización (Cuándo):	
	Recursos y herramientas:	
	Actividades/acciones:	
	Responsables:	
	Cuantificación/Resultados/Evaluación(*):	
Ayudas, contactos con recursos asistenciales, empresariales, formativos, finalidad y resultados		
Ayudas, medios y recursos materiales y humanos propios disponibles para el trabajo e intervención		

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2023

El equipo que compone la Unidad de Apoyo

Por la Empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFS61fKRmn62PPIXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



ANEXO VIII

Ficha de análisis del puesto, capacidades e intervención con la persona trabajadora (*)

(*) Art. 3 RD 469/2006 redactado por disposición final 3.ª 1 RD 818/2021: **Son objeto de intervención de la UAAP las personas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo: con parálisis cerebral, con trastorno de salud mental, con discapacidad intelectual o con trastorno de espectro del autismo, con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %, y con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocido al 65 %.**

Nombre de la persona trabajadora:		NIF:	
Ocupación según contrato laboral:			
Nivel profesional:			
Nivel de estudios:			
Centro de trabajo de referencia:		DNI:	
Centro/s donde presta servicios:			
Jornada y horario de trabajo:			

ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO

Descripción pormenorizada de tareas:

Tarea	% tiempo jornada	Acciones

Características técnicas del puesto:		NIF:	
Breve descripción de riesgos según el Plan de Prevención de la Empresa			
Circunstancias personales y/o profesionales requeridas:			

Capacidades que el trabajo requiere de la persona para que ésta pueda desempeñar con eficacia las tareas:

Capacidades	Requerido	Ocasionalmente	No se requiere	Observaciones para el desempeño
Destreza manual: Capacidad para realizar activ. que requieran acciones coordinadas, con precisión y rapidez manual	☐	☐	☐	
Desplazamiento: Capacidad para, caminar, y o desplazarse, utilizando o no algún tipo de equipamiento.	☐	☐	☐	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO
DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/AFecha: 13/02/2023 - 13:28:18
Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52

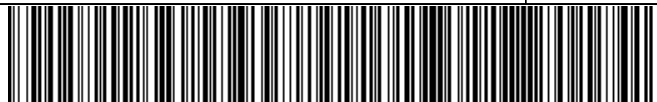
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46

Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPIXKDq



El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22



Capacidades	Requerido	Ocasionalmente	No se requiere	Observaciones para el desempeño
Acceso a transporte: Capacidad para acceder (acceso físico) a transporte público o hacer uso de vehículo particular	☐	☐	☐	
Posición: Capacidad para adoptar y mantener una postura determinada, SENTADO _ DE PIE _ OTRAS _	☐	☐	☐	
Fuerza: Capacidad para realizar esfuerzo físico (ejercicio físico/carga, manipulación peso y/o objetos gran volumen)	☐	☐	☐	
Tolerancia: Capacidad para soportar situaciones que puedan ser generadoras de estrés, tensión y/o fatiga mental	☐	☐	☐	
Autonomía Personal: Cap. Actuar independencia, sin supervisión en activ. relac. Autocuidado y Percepción Riesgos	☐	☐	☐	
Relaciones Interpersonales: Capacidad para iniciar y mantener relaciones con otras personas	☐	☐	☐	
Manejo de dinero: Capacidad para participar en transacciones económicas básicas.	☐	☐	☐	
Aprendizaje: Capacidad de adquirir conocimientos, para realizar nuevas tareas.	☐	☐	☐	
Visión: Capacidad para reconocer y/o distinguir objetos y colores.	☐	☐	☐	
Audición: Capacidad para oír, reconocer y/o discriminar sonidos.	☐	☐	☐	
Comprensión verbal: Capacidad para entender mensajes orales.	☐	☐	☐	
Expresión Oral: Capacidad para expresar mensajes orales.	☐	☐	☐	
Otras:	☐	☐		

Condiciones de trabajo

Mobiliario y/o tecnología utilizada (equipo de trabajo habitual, muebles, tecnología, herramientas, maquinaria, etc.)		NIF:	
Descripción de barreras:			
Características ambientales especiales: temperatura, humedad, iluminación, ruido, vibraciones, polvo, humo, aire acondicionado, etc.			
Factores de riesgos relacionados con maquinaria, alturas, esfuerzos, movilidad, posición, manipulación, expresión oral continuada, etc.			
Equipo de Protección Individual (EPI) utilizado por la persona trabajadora			
Otros:			

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCIÓN - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhcVFS61fKRmn62PPIXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	

**INTERVENCIÓN:**

Necesidades de apoyo detectadas en relación con las tareas, capacidades y condiciones de trabajo descritas	Objetivos	Descripción y fecha de intervención prevista/ejecutada (en pto. trabajo, en sesiones programadas, derivación recursos... indicando responsable)	Evaluación(*)

(*) Cumplimentar en Memoria final

Acciones/medidas adoptadas en el puesto de trabajo:

Que contribuyen a favorecer su adaptación personal:		NIF:	
Adaptaciones técnicas:			
Que contribuyen a prevenir riesgos a su salud, integridad física o moral:			
Que contribuyen a su capacitación profesional:			
Que contribuyen a su autonomía e independencia en su puesto de trabajo:			
Que contribuyen a detectar e intervenir en posibles procesos de deterioro evolutivo a fin de evitar y atenuar sus efectos:			
Que contribuyen a su bienestar y prevenir el absentismo:			
Que contribuyen a su rendimiento y productividad sin perjuicio de su salud, integridad física o moral:			
Que contribuyen a favorecer su adaptación social:			
Que contribuyen a su orientación y posterior integración laboral en el mercado ordinario de trabajo:			
Relaciones precisas con el entorno familiar y social como instrumento de apoyo para permanecer en el puesto:		NIF:	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPIXKDq	 
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



Apoyos individuales:			
Formación para la adaptación al puesto de trabajo:			
Formación para la adaptación a las nuevas tecnologías:			
Formación para la adaptación a los procesos productivos:			
De rehabilitación médico-funcionales:			
Terapéuticas:			
De integración social:			
Culturales y deportivas			
Adaptación de las persona trabajadora a las modificaciones técnicas operadas (Evaluación) ^(*) :			
Valoración del grado de adaptación profesional alcanzado: adecuación del trabajo en todo momento a las características personales y profesionales (Evaluación) ^(*) :			
Observación revisable de si el trabajo que realiza supone un grave riesgo para su salud y pase a ocupar otro puesto adecuado a sus características dentro del propio Centro (Evaluación) ^(*) :			
Necesidades de readaptación, reconversión o perfeccionamiento profesional (Evaluación) ^(*) :			
Adecuación de las medidas adoptadas para la persona trabajadora (Evaluación) ^(*) :			

(*) Cumplimentar en Memoria final

DECLARAN bajo su responsabilidad:

En _____, a _____, de _____, de 2023

El Técnico de la Unidad de Apoyo

El Encargado de apoyo (UAAP)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NTCK01U14DyVCFS61fKRmn62PPIXKDq puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	



ANEXO IX

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES DEBERÁN DISPONER DE UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN:

Nº personas trabajadoras con especiales dificultades ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Nº personas trabajadoras con especiales dificultades ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Nº personas trabajadoras con especiales dificultades ⁽¹⁾	Personal técnico tit. med./sup. N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾	Personal encargado apoyo N.º	% jornada UAAP ⁽²⁾
1	1	1,3	1	6,7	46	2	153,3	4	306,7	91	4	303,3	7	606,7
2	1	2,7	1	13,3	47	2	156,7	4	313,3	92	4	306,7	7	613,3
3	1	4,0	1	20,0	48	2	160,0	4	320,0	93	4	310,0	7	620,0
4	1	5,3	1	26,7	49	2	163,3	4	326,7	94	4	313,3	7	626,7
5	1	6,7	1	33,3	50	2	166,7	4	333,3	95	4	316,7	7	633,3
6	1	8,0	1	40,0	51	2	170,0	4	340,0	96	4	320,0	7	640,0
7	1	9,3	1	46,7	52	2	173,3	4	346,7	97	4	323,3	7	646,7
8	1	10,7	1	53,3	53	2	176,7	4	353,3	98	4	326,7	7	653,3
9	1	12,0	1	60,0	54	2	180,0	4	360,0	99	4	330,0	7	660,0
10	1	13,3	1	66,7	55	2	183,3	4	366,7	100	4	333,3	7	666,7
11	1	14,7	1	73,3	56	2	186,7	4	373,3	101	4	336,7	7	673,3
12	1	16,0	1	80,0	57	2	190,0	4	380,0	102	4	340,0	7	680,0
13	1	17,3	1	86,7	58	2	193,3	4	386,7	103	4	343,3	7	686,7
14	1	18,7	1	93,3	59	2	196,7	4	393,3	104	4	346,7	7	693,3
15	1	20,0	1	100,0	60	2	200,0	4	400,0	105	4	350,0	7	700,0
16	1	42,7	2	106,7	61	3	203,3	5	406,7	106	4	353,3	8	706,7
17	1	45,3	2	113,3	62	3	206,7	5	413,3	107	4	356,7	8	713,3
18	1	48,0	2	120,0	63	3	210,0	5	420,0	108	4	360,0	8	720,0
19	1	50,7	2	126,7	64	3	213,3	5	426,7	109	4	363,3	8	726,7
20	1	53,3	2	133,3	65	3	216,7	5	433,3	110	4	366,7	8	733,3
21	1	56,0	2	140,0	66	3	220,0	5	440,0	111	4	370,0	8	740,0
22	1	58,7	2	146,7	67	3	223,3	5	446,7	112	4	373,3	8	746,7
23	1	61,3	2	153,3	68	3	226,7	5	453,3	113	4	376,7	8	753,3
24	1	64,0	2	160,0	69	3	230,0	5	460,0	114	4	380,0	8	760,0
25	1	66,7	2	166,7	70	3	233,3	5	466,7	115	4	383,3	8	766,7
26	1	69,3	2	173,3	71	3	236,7	5	473,3	116	4	386,7	8	773,3
27	1	72,0	2	180,0	72	3	240,0	5	480,0	117	4	390,0	8	780,0
28	1	74,7	2	186,7	73	3	243,3	5	486,7	118	4	393,3	8	786,7
29	1	77,3	2	193,3	74	3	246,7	5	493,3	119	4	396,7	8	793,3
30	1	80,0	2	200,0	75	3	250,0	5	500,0	120	4	400,0	8	800,0
31	2	103,3	3	206,7	76	3	253,3	6	506,7	121	5	403,3	9	806,7
32	2	106,7	3	213,3	77	3	256,7	6	513,3	122	5	406,7	9	813,3
33	2	110,0	3	220,0	78	3	260,0	6	520,0	123	5	410,0	9	820,0
34	2	113,3	3	226,7	79	3	263,3	6	526,7	124	5	413,3	9	826,7
35	2	116,7	3	233,3	80	3	266,7	6	533,3	125	5	416,7	9	833,3
36	2	120,0	3	240,0	81	3	270,0	6	540,0	126	5	420,0	9	840,0
37	2	123,3	3	246,7	82	3	273,3	6	546,7	127	5	423,3	9	846,7
38	2	126,7	3	253,3	83	3	276,7	6	553,3	128	5	426,7	9	853,3
39	2	130,0	3	260,0	84	3	280,0	6	560,0	129	5	430,0	9	860,0
40	2	133,3	3	266,7	85	3	283,3	6	566,7	130	5	433,3	9	866,7
41	2	136,7	3	273,3	86	3	286,7	6	573,3	131	5	436,7	9	873,3
42	2	140,0	3	280,0	87	3	290,0	6	580,0	132	5	440,0	9	880,0
43	2	143,3	3	286,7	88	3	293,3	6	586,7	133	5	443,3	9	886,7
44	2	146,7	3	293,3	89	3	296,7	6	593,3	134	5	446,7	9	893,3
45	2	150,0	3	300,0	90	3	300,0	6	600,0	135	5	450,0	9	900,0
										Más de 135				
										En proporción y condiciones de los apartados anteriores				

- (1) Discapacidad intelectual, parálisis cerebral, trastorno de la salud mental o del espectro del autismo con grado => 33%, discapacidad física o sensorial con grado => 65%, debidamente acreditadas (Art. 3.1 RD 469/2006).
- (2) Personal técnico y social o encargado de apoyo a la producción, en prestación de servicios de ajuste personal, contratado indefinido en la jornada de dedicación especificada o el que se corresponda en proporción, si la jornada es a tiempo parcial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 13/02/2023 - 13:28:18 Fecha: 13/02/2023 - 11:56:52
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1140 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 13/02/2023 13:56:46	Fecha: 13/02/2023 - 13:56:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0NTCK01U14DyhVCFs61fKRmn62PPiXKDq puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 13/02/2023 - 13:57:22	